



OPINION DEL AUDITOR INTERNO

Colcapirhua, 25 de febrero de 2019

Señor

Ing. Mario Severich Bustamante
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Presente. -

Señor Alcalde:

1. En cumplimiento del artículo 15° y artículo 27° inciso e) de la Ley N° 1178 hemos examinado la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros comparativos correspondiente al período finalizado al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que a continuación se detallan:

- Balance General Comparativo
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes Comparativo (Estado de Resultados).
- Estado de Flujo de Efectivo Comparativo.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Comparativo.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Estado Cuenta Ahorro-Inversión – Financiamiento Comparativo.
- Registros Contables
- Libros Mayores y Auxiliares
- Detalle de Deudores y Acreedores
- Inventario de Materiales y Suministros
- Conciliaciones Bancarias
- Otros registros auxiliares
- Las Notas 1 al 23 de los Estados Financieros, que forman parte integral de dicha información financiera.

La preparación de los estados financieros, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Nuestra responsabilidad como auditores internos, consiste en expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros institucionales, basados en nuestra auditoría.

2. Efectuamos nuestro análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental vigente del 1 de noviembre de 2012 aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 (Normas de Auditoría Financiera) emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas



normas, requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una razonable seguridad respecto a si los registros y estados financieros están libres de errores, irregularidades y presentaciones incorrectas importantes. La auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas selectivas, evidencias que sustenten las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, también incluye la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas y las estimaciones significativas realizadas por la administración de la entidad; asimismo, se evaluó la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Para los Estados de Ejecución Presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, la Resolución Ministerial N° 704/89 de 22 de junio de 1989, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27849 del 12 de noviembre de 2004 y las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005. Por tanto, consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.

3. El Activo Exigible a Corto Plazo y Largo Plazo al 31 de diciembre de 2018:

De la revisión y análisis efectuada a los Saldos a Nivel de Auxiliares Contables del SIGEP y por las recomendaciones efectuadas en el la Carta de Control Interno de la gestión 2017; se tiene lo siguiente: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, se verificó que corresponde a varios deudores, cuyos saldos se arrastran desde gestiones anteriores, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2017 de Bs2.965208,71 y un ajuste contable de las cuentas por cobrar a Juan Vidal Coca de Bs284.072,50 hacen un total de Bs3.249.281,21; al respecto, durante la gestión 2018 mediante informes técnico administrativos y de Asesoría Legal, que al no contar con documentación de respaldo legal que justifique el cobro de las personas que se encuentran en la lista de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, recomendaron que se efectuó el ajuste contable (baja) a fin de contar con una correcta exposición en el balance general de la Entidad; por tanto, el ajuste contable asciende a Bs107.872,96; asimismo, se efectuó una reclasificación contable llevando Bs3.141.408,25 a Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo; quedando la Cuentas a Cobrar a Corto Plazo en Bs0,00, al 31 de diciembre de 2018.

Con relación a los Saldos a Nivel de Auxiliares Contables del SIGEP de la Cuenta: Otras Cuentas por Cobrar a Corto plazo al 31 de diciembre de 2017, tenía un saldo de Bs576.374,34; al respecto, existen modificaciones, debido a las recuperaciones que se efectuaron de Bs2.000.- pertenecientes a deudas históricas, razón por la cual, el saldo final de la cuenta de referencia, asciende a Bs574.374,34, al 31 de diciembre de 2018.

Con relación a los Saldos a Nivel de Auxiliares Contables del SIGEP de la Cuenta Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2017 se tenía un saldo de Bs5.024.871,88 pertenecientes a deudas por cobros coactivos, existen modificaciones, debido a las reclasificaciones contables de las Cuentas por Cobrar a



Corto Plazo que se efectuaron por Bs2.769.656,25, el saldo final de la cuenta de referencia, asciende a Bs7.794.528,13 al 31 de diciembre de 2018.

Con respecto a los derechos de acreencia sobre terceros correspondiente a gestiones anteriores, y pese a las publicaciones realizadas en un periódico de circulación nacional, a la fecha no se realizó el registro en el CONTROLLEG II; por la carta de Asesoría Legal, hemos podido evidenciar que se han iniciado las acciones correspondientes que permitan recuperar los montos adeudados por terceros hacia el Municipio de Colcapirhua.

Lo informado contravienen, los artículos 21 inciso b) Devengado de Recursos, artículo 24 Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo; asimismo, contraviene el artículo 51 Principios de Contabilidad Integrada, inciso b) Legalidad, inciso d) devengado e inciso o) exposición de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. Por lo descrito, no es posible emitir una opinión sobre la confiabilidad de los saldos del Activo Exigible en su conjunto, ya que no se tienen los documentos de cobranzas para hacer efectivo el cobro.

4. En nuestra opinión, excepto por las situaciones descritas en el numeral 3 precedente, los efectos de los asuntos descritos en los párrafos señalados, si los hubiera, los registros contables y estados financieros comparados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017 respectivamente y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto, el flujo de efectivo, las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos, los cambios en la cuenta ahorro - inversión - financiamiento, por dicho periodo, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y los Principios y las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005.
5. Sin modificar el párrafo de opinión, para fines de información al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comentamos sobre los siguientes aspectos relevantes surgidos en el análisis de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del IDH en la gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:
 - Al cierre del ejercicio fiscal la Ejecución Presupuestaria de los Recursos del IDH programado en un monto de Bs18.904.666,92, alcanza su ejecución a Bs14.232.844,30, monto que representa el 75,29% de ejecución de recursos con respecto a lo programado.
 - Al cierre del ejercicio fiscal la Ejecución Presupuestaria del Gasto del IDH programados en un monto de Bs18.904.666,92.- alcanza su ejecución a Bs14.203.566,25.- monto que representa el 75,13% de ejecución de gastos con respecto a lo programado.



6. De igual forma sin afectar nuestra opinión, para fines de información al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comentamos que en el párrafo I, punto 1, de la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de los ingresos de las fuentes de Coparticipación Tributaria e Impuestos Municipales.

Al respecto, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cumplió en el ejercicio fiscal 2018, con las restricciones señaladas, alcanzando el presupuesto de gastos de funcionamiento a Bs16.797.245.- equivalente al 25%, de un total presupuestado de recursos de Bs67.188.983.-; por decisión de la MAE se reprogramó los gastos de funcionamiento a Bs14.060.498.- que equivale al 21% de los recursos. La ejecución de gastos de funcionamiento programados, alcanzó a Bs13.800.261.- equivalente al 98,15%.

Por otra parte, hemos verificado también que los registros contables emitidos por el SIGEP y las cifras expuestas en los estados financieros examinados, surgen de los registros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, los cuales a la fecha del informe aún no han sido notariados oportunamente y llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

Nuestro examen, ha sido realizado en ejercicio de la función pública de Auditores Internos del G.A.M. de Colcapirhua y como resultado del mismo, se emite el presente informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Concejo Municipal, Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad del Estado.

Es todo cuanto se informa en cumplimiento a la normativa vigente y para fines consiguientes, se adjuntan los Estados Financieros gestión 2018.

Atentamente.

OCA/
c.c. Direc. Gral. Contab. Estado
Contraloría General del Estado
Concejo Municipal
Archivo DAI